

AVISO ÚNICO

EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA CHOCÓ DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, en cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

HACE SABER:

Que la empresa, **TRANSPORTE PROGRESO DEL CHOCÓ LIMITADA – NIT: 891600043-4** y el señor: **GABRIEL GUILLERMO GALLEGO VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **4829620**, en calidad de propietario del vehículo de placas **TRF330** firmaron contrato de vinculación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Pasajeros por Carretera.

Que mediante radicado No. 20233031842962 la empresa, **TRANSPORTE PROGRESO DEL CHOCÓ LIMITADA – NIT: 891600043-4.**, solicitó la desvinculación administrativa del vehículo de placas **TRF330**, por *«[...] 2. No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos [...].»*, según lo dispone el artículo 2.2.1.4.8.6 del Decreto 1079 de 2015.

Que el procedimiento para lograr la desvinculación solicitada se encuentra consagrado en el artículo 2.2.1.4.8.7 ibídem, señalando en su numeral 2 que se realizará el *«Traslado de la solicitud de desvinculación al propietario del vehículo o al representante legal de la empresa, según el caso, por el término de cinco (5) días para que presente por escrito sus descargos y las pruebas que pretende hacer valer.»*

Que como quiera que se desconoce la dirección de correspondencia, se procede a publicar el presente AVISO, para correr traslado al propietario **GABRIEL GUILLERMO GALLEGO VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **4829620**, la solicitud de desvinculación administrativa del automotor, presentada por la empresa **TRANSPORTE PROGRESO DEL CHOCÓ LIMITADA – NIT: 891600043-4**, según lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que contempla que: *«[...] Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. [...].»*

Que en aras de lo anterior y del término dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.4.8.7 del Decreto 1079 de 2015, se publicará el presente aviso por un tiempo de cinco (5) días hábiles, en la página electrónica del Ministerio de Transporte y en la cartelera de las oficinas de la Dirección Territorial, para que durante este periodo el propietario presente por escrito sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer con ocasión de la solicitud de desvinculación.

Que los descargo y las pruebas que el propietario vaya a presentar deberá radicarlos a través de la página WEB de la cartera ministerial en el botón PRQSD hacer seguimiento, indicando la placa del vehículo y dependencia a la que se dirige (Dirección Territorial Antioquia).

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am – 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>
Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042
Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

Vencido el término señalado, se continuará con el trámite de desvinculación administrativa solicitada por la empresa.


LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ
Director Territorial Antioquia - Chocó

Proyectó: amgonzalez- Fecha de elaboración: 08/04/24.